ABOGADO
S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
GUAYAQUIL-ECUADOR

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A-----

AUTORIZADO US$ 38.000.oo-----

CAPITAL SUSCRITO: US$ 19.000.oo

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil uno; ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte los señores: SEGUNDO JULIO LEMARIE VARGAS; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JACINTO PORFIRIO ANDRADE; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; LUIS ABEL SUCUY LUMISACA; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; DUGLAS JACINTO LOZA GUTIERREZ; quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; TEODORO BONIFACIO FRANCO OCHOA; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; MARCOS JAVIER VILLACIS GARCIA; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; EDUARDO WESTER REYES SANCHEZ; quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; DENNIS MOISES GARCIA ZEA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; GILBERTO RODRIGO CRUZ ZUÑIGA; quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; PETTER OTTON MACIAS GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; JULIO CESAR OLMEDO ESTUPIÑAN; quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; RODRIGO GONZALO SORIA QUINTEROS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; CARLOS RODRIGO SORIA ORTIZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; CARLOS OPILIO ZUÑIGA OÑATE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; JERRY NORBERTO GRACIA LOOR, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo; JAVIER TEODOSIO MEJIA BONILLA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; JIMMY VICENTE HOJAS GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; MILTON ALBERTO ANDRADE SUAREZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; ERNESTO LORENZO NAVARRETE TAGLE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A.:** JIMMY VICENTE HOJAS GOMEZ; MILTON ALBERTO ANDRADE SUAREZ; ERNESTO LORENZO NAVARRETE TAGLE; SEGUNDO JULIO LEMARIE VARGAS; JACINTO PORFIRIO ANDRADE; LUIS ABEL SUCUY LUMISACA; DUGLAS JACINTO LOZA GUTIERREZ; TEODORO BONIFACIO FRANCO OCHOA; EDUARDO WESTER REYES SANCHEZ; DENNIS MOISES GARCIA ZEA; GILBERTO RODRIGO CRUZ ZUÑIGA; PETTER OTTON MACIAS GARCIA; JULIO CESAR OLMEDO ESTUPIÑAN; RODRIGO GONZALO SORIA QUINTERO; CARLOS RODRIGO SORIA ORTIZ; CARLOS OPILIO ZUÑIGA OÑATE; NERY NORBERTO GRACIA LOOR; MARCOS JAVIER VILLACIS GARCIA; JAVIER TEODOSIO MEJIA BONILLA. Todos por sus propios

derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA : La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertana continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A.: CAPITULO PRIMERO.-** DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A.,** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto prestar el servicio público TIPO POPULAR y SELECTIVO de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas, con vehículos de gran capacidad, conforme a las autorizaciones y requisitos que se exigen a las Compañías de Transporte. La modalidad de trabajo o prestación del servicio es todos los días desde las cinco (05h00) hasta las veinticuatro (24h00). Así también la Compañía, Considerándose en éste estatuto legalmente establecido se compromete y se somete a lo que dispone la Ley de Tránsito, sus Reglamentos, El Consejo Nacional de Tránsito; la Comisión de Tránsito del Guayas; y sus organismos inferiores. Las resoluciones emanadas y al manual de procedimientos administrativos vigente. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la Importación de toda clase de vehículos de transporte, como también sus partes, repuestos y accesorios. También tendrá por objeto la prestación de servicios de venta y distribución de combustibles, lubricantes, para toda clase de

NOTARIO
S. Ivole Zurita Zambrano
Guayaquil

vehículos; así también tendrá por objeto el transporte para turismo dentro y fuera del país; Venta de libros relacionados con el transporte. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía será de TREINTA Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital Suscrito es de DIECINUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DIECINUEVE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de américa cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la DIECINUEVE MIL y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. En el caso de usufructo de acciones la calidad de accionista residirá en el nudo

NOTARIO
Dr. Ivole Zurita Zambrano

propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponderá al nudo propietario, a no ser que conste lo contrario del respectivo contrato de usufructo. En todo lo demás, el usufructo de acciones se regirá por lo dispuesto en la Ley..-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la

Adm

NOTARIO
Ivole Zurita Zambrano

componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

NOTARIO
Ivole Zurita Zambrano

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la

NOTARIO
S. Ivole Zurita Zambrano

transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos

NOTARIO
Ivone Zurita Zambrano

que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- JIMMY VICENTE HOJAS GOMEZ; ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; MILTON ALBERTO ANDRADE SUAREZ; ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; ERNESTO LORENZO NAVARRETE TAGLE, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; SEGUNDO JULIO LEMARIE VARGAS, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; JACINTO PORFIRIO ANDRADE, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada

NOTARIO
Irma Zurita Zambrano

una de ellas; LUIS ABEL SUCUY LUMISACA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; DUGLAS JACINTO LOZA GUTIERREZ, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; TEODORO BONIFACIO FRANCO OCHOA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; EDUARDO WESTER REYES SANCHEZ, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; DENNIS MOISES GARCIA ZEA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; GILBERTO RODRIGO CRUZ ZUÑIGA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; PETTER OTTON MACIAS GARCIA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; JULIO CESAR OLMEDO ESTUPIÑAN, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; RODRIGO GONZALO SORIA QUINTEROS, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; CARLOS RODRIGO SORIA ORTIZ, ha suscrito un mil

acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; CARLOS OPILIO ZUÑIGA OÑATE, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; NERY NORBERTO GRACIA LOOR, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; MARCOS JAVIER VILLACIS GARCIA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; JAVIER TEODOSIO MEJIA BONILLA, ha suscrito un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en cualquiera de las formas previstas en la Ley.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.- f) Ilegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA. Registro tres mil novecientos sesenta y dos.

3. Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 20 de diciembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A."**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de febrero del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almeida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIudad.-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 001-CJ-009-2001-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A."**, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 109-CJ-SUBAJ-2000-CNTTT, de diciembre 15 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2 La Comisión de Tránsito del Guayas, mediante Oficio No. 868-DEJ-CTG del 4 de diciembre del 2000, adjunta el informe No. 482-JLC-CTG de 30 de noviembre del 2000, suscrito por el Jefe de Líneas y Cooperativas de dicho Organismo, recomienda se conceda Informe Favorable previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

   1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación.

   Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

   "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Urbano de Pasajeros, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

   Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres lo efectuará la

NOTARIO
Ivole Zurita Zambrano

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA

1.4 La nómina de los **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. JIMMY VICENTE HOJAS GOMEZ
2. MILTON ALBERTO ANDRADE SUAREZ
3. ERNESTO LORENZO NAVARRETE TAGLE
4. SEGUNDO JULIO LEMARIE VARGAS
5. JACINTO PORFIRIO ANDRADE
6. LUIS ABEL SUCUY LUMISACA
7. DUGLAS JACINTO LOZA GUTIERREZ
8. TEODORO BONIFACIO FRANCO OCHOA
9. EDUARDO WESTER REYES SANCHEZ
10. DENNIS MOISES GARCIA ZEA
11. GILBERTO RODRIGO CRUZ ZUÑIGA
12. PETTER OTTON MACIAS GARCIA
13. JULIO CESAR OLMEDO ESTUPIÑAN
14. RODRIGO GONZALO SORIA QUINTEROS
15. CARLOS RODRIGO SORIA ORTIZ
16. CARLOS OPILIO ZUÑIGA OÑATE
17. NERY NORBERTO GRACIA LOOR
18. MARCOS JAVIER VILLACIS GARCIA
19. XAVIER TEODOCIO MEJIA BONILLA

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Dr. S. Ivan Zurita Lombeida

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 20 de 2001
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 482-JLC-CTG de 30 de noviembre del 2000, emitido por la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte Urbano de Pasajeros denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A.",** con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.

FILANBANCO
EL BANCO DEL ECUADOR

7256

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-59359-00000

$ 4,750.00

S/. **X**

~~Guayaquil, 22 de Marzo~~ de **XXXX 2001**
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0907778617	JIMMY VICENTE ROJAS GOMEZ	$ 250.00	0906249735	MILTON ALBERTO ANDRADE SUAREZ	$ 250.00
0903364305	ERNESTO L. NAVARRETE TAGLE	$ 250.00	0900750589	JACINTO PORFIRIO ANDRADE	$ 250.00
0907208201	LUIS ABEL SUCUY LUMISACA	$ 250.00	0902958107	DUGLAS JACINTO LOZA GUTIERREZ	$ 250.00
1801561992	CARLOS RODRIGO SORIA ORTIZ	$ 250.00	901469535	CARLOS OFILIO ZUNIGA ONATE	$ 250.00
0800078818	NERY NORBERTO GRACIA LOOR	$ 250.00	0907788988	MARCOS JAVIER VILLACIS GARCIA	$ 250.00
0909153690	TEODORO B. FRANCO OCHOA	$ 250.00	0900054909	SEGUNDO I. LEMARIE VARGAS	$ 250.00
0906584412	XAVIER T. MEJIA BONILLA	$ 250.00	0905307690	JULIO CESAR OLMEDO ESTUPINAN	$ 250.00
0909983368	EDUARDO W. REYES SANCHEZ	$ 250.00	0901506857	DENNIS MOISES GARCIA ZEA	$ 250.00
1200186736	GILBERTO R. CRUZ ZUÑIGA	$ 250.00	0914953006	PETER OTTON MACIAS GARCIA	$ 250.00
0902252022	RODRIGO G. SORIA QUINTEROS	$ 250.00			

un Total de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DOLARES
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día **22/Junio/2001**, a la tasa del **3,00%**, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firma Autorizada

Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO

C- 14700-1

Guayaquil, (Hasta aquí la minuta). Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preiserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-

NOTARIO
S. Ivole Zurita Zambrano

JIMMY HOJAS GÓMEZ
C.C. 0907728617

MILTON ANDRADE SUAREZ
C.C. 0906249735.

ERNESTO NAVARRETE TAGLE
CC. 0903364305

SEGUNDO LEMARIE VARGAS
CC. 0906054909

JACINTO PORFIRIO ANDRADE
CC. 0900750589

LUIS SUCUY LUMISACA
CC.

DUGLAS LOZA GUTIERREZ
CC. 0902958107

TEODOROFRANCOOCHOA
CC. Teo0902153690

EDUARDO REYES SANCHEZ
CC. 0909985368

DENNIS GARCIA ZEA
CC.

GILBERTO CRUZ ZUÑIGA
CC. 1200188736

PETTER MACIAS GARCIA
CC. 0914863006

JULIO OLMEDO ESTUPIÑAN

RODRIGO SORIA QUINTEROS
0902262022

C.C.

CARLOS SORIA ORTIZ

C.C. 1801561-99-

NERY GRACIA LOOR

C.C. 0800078818

C.C.

CARLOS ZUÑIGA OÑATE

C.C.

MARCOS VILLACIS GARCIA

C.C. 0907788788-8

JAVIER MEJIA BONILLA

C.C. 0906504412

EL NOTARIO

ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 1ª copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Guayaquil, a los 17 ABR 2001

Notaría Vigésima Quinta de Guayaquil
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZON:- Tomo nota de la Resolución **No. 01-G-IJ-0004656,** de fecha **11 de mayo del 2001**. Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil:- **APROBANDO**:- La constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 24 DE ABRIL TRANSABRIL S.A.,** de fecha **17 de abril del 2001**, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Titular del Cantón **Dr. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO.**- Lo certifico.- El Notario.-

Guayaquil, Mayo 18 del 2001

NOTARIO Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0004656 **dictada el** 11 de Mayo del 2001 **por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede- inscrita la escritura, que contiene la** CONSTITUCION **de la Compañía** COMPAÑIA DE TRANSPORTE 24 de ABRIL TRANSABRIL S.A **de fojas** 54699 **a** 54717 **número** 12550 **del Registro** Mercantil **y anotada bajo el número** 16792 **del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil,** 18 de Mayo del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 24,08